ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

**DEPARTAMENTO ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS**

**AL-DEST-IJU- 310-2018**

**INFORME DE: PROYECTO DE ACUERDO**

# "DECLARATORIA DE BENEMÉRITO DE LA PATRIA AL SEÑOR ROGELIO FERNANDEZ GÜELL"

**EXPEDIENTE Nº 20.819**

**INFORME JURÍDICO**

**ELABORADO POR:**

**MARIBEL LARGAESPADA ROBLES**
**ASESORAPARLAMENTARIA**

***SUPERVISADO POR:***

**LILIANA CISNEROS QUESADA**
**JEFE DE ÁREA**

**REVISIÓN FINAL Y AUTORIZACIÓN POR:**

**FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ**
**DIRECTOR A.I.**

**3 DE JULIO DE 2018**

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

# TABLA DE CONTENIDO

I.- RESUMEN DEL PROYECTO ..... 3
II.- CONSIDERACIONES DE FONDO ..... 4
III.- ANALISIS DEL ARTICULADO ..... 5
IV.- ASPECTOS DE TECNICA LEGISLATIVA ..... 5
V.- ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ..... 6
**Votación ..... 6**
**Delegación ..... 6**
**Consultas Obligatorias ..... 6**
**Facultativas ..... 6**
VI.- FUENTES ..... 6

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

**AL-DEST-310 -2018**
**INFORME JURÍDICO**

**"DECLARATORIA DE BENEMÉRITO DE LA PATRIA AL SEÑOR ROGELIO FERNANDEZ GÜELL"**

**EXPEDIENTE Nº 20.819**

## I.- RESUMEN DEL PROYECTO

Esta iniciativa pretende declarar Benemérito de la Patria al señor Rogelio Fernández Güell, quien nace en San José, el 4 de mayo de 1883.

Don Rogelio Fernández estudió en España y México, su formación intelectual la recibió en España, país en el que vivió y trabajó durante un largo tiempo, en México se desempeñó como Director de la Biblioteca Nacional.

A los diecisiete años inicia su faceta como escritor de artículos de carácter político, en los que defiende el voto y la libertad de elegir a los representantes políticos, entre 1907 y 1917 escribió varios libros de poesía y ensayos.

Da sus primeros pasos en el periodismo nacional a la edad de diecisiete años, cuando escribe y publica cuatro artículos en el periódico "El Tiempo". A los dieciocho años de edad, publica un libro que contiene el poema "El dolor supremo".

Posteriormente, a raíz de la publicación de un artículo periodístico donde ridiculizaba las pretensiones políticas de algunos oficiales del ejército costarricense, es emboscado por militares en el Parque Central de San José quienes le propinaron varios sablazos en la mano y el brazo derecho, sin embargo don Rogelio aprendió a escribir con la mano izquierda.

A sus 19 años publica un artículo en el que defiende al régimen republicano donde manifestaba:

> "La inteligencia humana concibió un día una forma de gobierno que, matando al despotismo, hiciera a los pueblos soberanos del Estado bajo el cielo limpio y resplandeciente de las leyes. Desde entonces, los hombres de honor y de carácter han venido luchando incesantemente para arrancar una a una partículas de libertad a los tiranos. [...] Bajo el arco luminoso de las leyes, pasan los pueblos sensatos y libres, en el carro del progreso en busca de la felicidad. " (Tomado de la exposición de motivos del proyecto de ley)

Fue diputado del Congreso durante el Gobierno de Tinoco y desde la curul y su periódico se opuso abiertamente a la pena de muerte que se proponían implantar, asimismo defendía el voto directo para elegir a los gobernantes.

De acuerdo a la exposición de motivos del proyecto de ley, la vida de Rogelio Fernández Güell se caracteriza por las dificultades que genera el enfrentamiento contra los poderosos; y por último lucha contra la dictadura de Federico Tinoco Granados (1917-1919) quien cerró su periódico y mandó a asesinarlo, muere el 15 de marzo de 1918.

Para el diputado proponente don Rogelio Fernandez Güell es "uno de los constructores de la democracia patria y uno de los pocos mártires de nuestra causa republicana…"

## II.- CONSIDERACIONES DE FONDO

Esta iniciativa tiene su fundamento en el artículo 121, inciso 16 de la Constitución Política que establece lo siguiente:

> "Artículo 121.- Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:
>
> (…) 16) Conceder la ciudadanía honorífica por servicios notables prestados a la República, y decretar honores a la memoria de las personas cuyas actuaciones eminentes las hubieran hecho acreedoras a esas distinciones;" (...)

El Reglamento de la Asamblea (RAL) dispone el procedimiento a seguir en los artículos 87 y 195 al 200, estableciendo que los títulos honoríficos que otorgará la Asamblea Legislativa, serán:

1) Ciudadano de Honor
2) Benemérito de las ciencias, las artes o las letras patrias y
3) Benemérito de la Patria.

En este caso se propone a Rogelio Fernández Güell como Benemérito de la Patria mediante un "Acuerdo Legislativo. Para la tramitación de esta iniciativa debe aplicarse lo dispuesto en el artículo 124, párrafo primero de la Constitución Política, norma que exceptúa del trámite seguido para la ley ordinaria, entre otros, a los acuerdos,[1] que se tomen en aplicación del inciso 16) del artículo 121 de la Constitución Política.

[1] El Reglamento de la Asamblea Legislativa regula el trámite que se debe seguir para la toma de **Acuerdos Legislativos**, mediante el artículo 205, al disponer que: "Los proyectos, para la emisión de acuerdos concernientes al régimen interior de la Asamblea, así como los proyectos de acuerdo que deban tomarse, en uso de las atribuciones enumeradas en los incisos **"...**16)... del artículo 121 de la Constitución Política, deberán presentarse por escrito, firmados por el diputado o los diputados que los inicien o acojan; o por el Ministro del ramo, cuando el proyecto sea de iniciativa del Poder Ejecutivo. Asimismo, deberán ser leídos por la Secretaría...".

Conforme al artículo 195 del RAL, la Asamblea Legislativa podrá conceder la ciudadanía honorífica por servicios notables prestados a la República, y decretar honores a la memoria de aquellas personas cuyas actuaciones las hubieren hecho acreedoras a esas distinciones.

El artículo 196 del RAL establece un límite para la concesión de títulos honoríficos y es que con excepción del título de ciudadano de honor, los demás únicamente podrán concederse un máximo de cinco en cada categoría por período constitucional.

La Comisión de Honores, además de conocer los méritos que den fundamento a esta distinción honorífica, debe elaborar un informe de carácter confidencial que incluya las facetas negativas llevadas a cabo en vida por la persona que se propone para ser merecedora de tal distinción.

Se define a continuación el concepto de Benemérito de la Patria, correspondiente al honor que el legislador propone reconocerle a Rogelio Fernández Güell como sigue:

> Benemérito de la Patria[2]: "Calificación, que ha de ser póstuma para contar con la imparcialidad que los galardones históricos requieren, dedicada, cual reconocimiento patriótico de excelsos servicios, a quienes han hecho sacrificio de su vida o han dedicado sus mejores esfuerzos a la grandeza o defensa de la humanidad o a las de su tierra natal o de adopción.
>
> No pasa de rastrera adulación está alabanza si está dirigida, por sumisos subordinados o fraguadas asambleas, a sus engreídos o despóticos amos, en vida de los mismos e incluso, como límite en presencia de los ensalzados."

## III.- ANALISIS DEL ARTICULADO

ARTÍCULO ÚNICO- Declárase Benemérito de la Patria al insigne ciudadano, periodista, escritor, político, diplomático, poeta y filósofo, señor Rogelio Fernández Güell.

Este artículo pretende la declaratoria de Benemérito de la Patria al Sr. Rogelio Fernández Güell por haber contribuido a criterio del Legislador proponente "…a fortalecer la democracia costarricense, con su lucha por la justicia social y la libertad de los pueblos…"

El contenido del artículo en estudio no presenta problemas de legalidad ni de constitucionalidad, por lo que su aprobación obedecerá a razones de oportunidad y conveniencia que consideren las señoras y señores diputados.

## IV.- ASPECTOS DE TECNICA LEGISLATIVA

La propuesta se conforma de un solo artículo, el cual se denomina como Artículo Único, situación que se planteada en forma correcta y ajustada a una adecuada técnica de redacción.

---

[2] Cabanellas Guillermo, Diccionario enciclopédico de Derecho Usual, tomo I, A-B, 21 Edición, Editorial Heliasta S.R.R., Buenos Aires – Argentina, pág. 473.

## V.- ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

### Votación

Tal y como lo dispone el Reglamento de la Asamblea Legislativa, en su artículo doscientos, para ser aprobada esta iniciativa requiere contar con una mayoría simple de los miembros presentes en el plenario.

### Delegación

Conforme a lo que establecen los artículos 124 de la Constitución Política y 195 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Legislativa, esta propuesta no puede ser delegada para su conocimiento y aprobación en una Comisión con Potestad Legislativa Plena, pues requiere de votación secreta de la Asamblea Legislativa, como un todo.

### Consultas Obligatorias

- No tiene

### Consultas Facultativas

- Ministerio de Cultura y Juventud.

## VI.- FUENTES

- ✓ Constitución Política de la República de Costa Rica.
- ✓ Reglamento de la Asamblea Legislativa
- ✓ Informe jurídico Expediente 19167
- ✓ Informe Jurídico Expediente 19901
- ✓ Consulta CON-035-2010 Departamento de Servicios Técnicos
- ✓ Consulta CON-016-2015 Departamento de Servicios Técnicos
- ✓ Cabanellas Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual,
- ✓ Tomo I, A-B, 21° Edición, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina

Elaborado por: MLR
/*LSCH// 3-7-2018
C. Arch.